



Programa
Mundial de
Alimentos

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS), LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SESAN), Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)
PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN

En la Ciudad de Guatemala, el cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en adelante denominado "**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**" o "**el MIDES**"; **OSCAR ARNOLDO CORDON CRUZ**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) tres mil cuatrocientos setenta y cinco espacio ochenta y ocho mil trescientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (3475 88379 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **Ministro del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**; lo que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número catorce (14), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); y b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) contenida en folios número cero cero cero cero setenta y dos (000072), libro de actas número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en adelante denominado "**MSPAS**"; **MARTHA MIREYA PALMIERI SANTISTEBAN** de setenta y un (71) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Sociología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos siete espacio cuarenta y tres mil veintiuno espacio cero ciento uno (2307 43021 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintiocho (28) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la **Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la "**SESAN**"; **ASMEC HEBERT LÓPEZ ALVAREZ** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, hondureño, diplomático, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNB cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno (AUNB44341), actúo en mi calidad de Director Adjunto de País Oficial a cargo del **Programa Mundial de Alimentos en Guatemala**, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **PMA**, calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion ciento setenta y cinco (ACRED-SUPEI-EA-2022-175). En conjunto, el MIDES, el MSPAS, la SESAN y el PMA se denominará las Partes.



Programa
Mundial de
Alimentos

Las autoridades comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS), LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SESAN), Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN**, en adelante el "Convenio", contenido en las siguientes cláusulas:

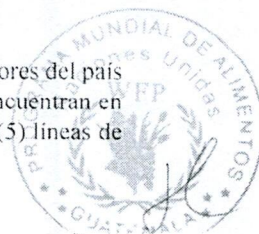
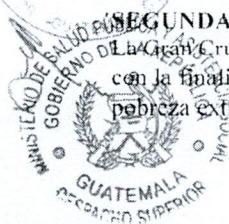
PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene su fundamento legal en los siguientes artículos: 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los 20, 21, 22 literal n), 35 del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; 29 del Acuerdo Gubernativo número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; 24, 28, 29, 30 del Decreto 2-89 de la Ley del Organismo Judicial; 3, 17 al 37 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; 13 y 26 del Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, según Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República, que literalmente establece: "*Acceso a alimentos, servicios de logística y cooperación técnica. El acceso de alimentos ya sea por medio de la compra y distribución o transferencias de base monetaria puede priorizarse a través de la suscripción de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). La compra de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptimo, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y de preferencia deberán adquirirse en el mercado local. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables, la modalidad de pago debe de realizarse en la forma que convenga a los intereses del Estado, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente*". Todas las bases legales mencionadas anteriormente son aplicables únicamente al MIDES, MSPAS y a la SESAN.

Este Convenio, adicionalmente se fundamenta en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, sobre asistencia del Programa Mundial de Alimentos del 15 de julio de 1971, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 17 de abril de 1973 y aprobado por Decreto No. 18-73 del Congreso de la República de Guatemala que en adelante se denominará "Acuerdo Básico", y la Carta de Acuerdo Programático para la implementación del Plan Estratégico de País 2021-2025 firmada entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. El PMA opera en Guatemala en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico, por el cual, a su vez, se extienden al PMA los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de mil novecientos cuarenta y seis (1946), ("Convención de 1946") y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de mil novecientos cuarenta y siete (1947), ("Convención de 1947") y conjuntamente con la Convención de 1946, "las Convenciones". Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo X de las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, el PMA puede prestar asistencia o servicios a Gobiernos siempre que sean consistentes con su mandato.

SEGUNDA. ANTECEDENTES:

La Gran Cruzada Nacional por la Nutrición es la estrategia nacional que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las que se encuentran en pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional. En el documento se establecieron cinco (5) líneas de





acción, dentro de las cuales cabe destacar la número uno (1): Salud y Nutrición, y la número dos (2): Disponibilidad y Acceso a una Alimentación Saludable.

TERCERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el MIDES, el MSPAS, la SESAN, y el PMA, para realizar las acciones que permitan al PMA la compra del Alimento Complementario Fortificado, para y en nombre del Gobierno de Guatemala, para la entrega de ochocientos y ocho mil (808,000) bolsas de Alimento Complementario Fortificado en presentación de 1.5 kg. disponibles en bodegas del PMA, a nivel nacional, con el fin de contribuir a la prevención de la desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos (2) años. Asimismo, contribuir también a la recuperación de niños y niñas con desnutrición aguda. La composición y especificaciones del Alimento Complementario Fortificado están descritas en el Anexo 1 del presente Convenio.

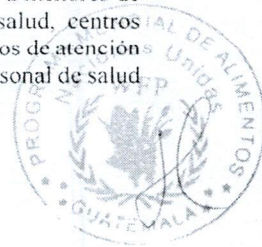
CUARTA. RESPONSABILIDADES:

1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

- a) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la disponibilidad presupuestaria para la compra del Alimento Complementario Fortificado por un monto de veintidós millones setecientos cuatro mil ochocientos quetzales (Q 22, 704, 800.00) y transferirlos al PMA conforme al acuerdo específico que para el efecto se firme entre las Partes. El mencionado monto cubre la totalidad de los gastos en los que incurra el PMA, incluidos costos directos e indirectos conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos.
- b) Recibir a través de las Juntas Receptoras y Liquidadoras el Alimento Complementario Fortificado en las Bodegas que para el efecto contrate el PMA.
- c) Gestionar ante las autoridades competentes, a requerimiento del PMA, el acceso seguro y ágil del personal y de las personas que presten servicios de embalaje, transporte, distribución y otros relacionados con el manejo y logística del Alimento Complementario Fortificado, en nombre del PMA en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Convenio y el Acuerdo Específico.
- d) Facilitar, en caso de que el PMA lo solicite, la tramitación de los permisos y autorizaciones administrativas en relación con la adquisición y transporte del Alimento Complementario Fortificado bajo este Convenio.
- e) Coordinar con el Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS, para que, en cumplimiento de la normativa vigente, se verifique la inocuidad del Alimento Complementario Fortificado.

2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

- a) Fortalecer la atención primaria en salud ampliada hacia las poblaciones vulnerables, proporcionando la consejería hombres cuidadores, a mujeres madres, embarazadas y en período de lactancia que reciban el Alimento Complementario Fortificado, acerca de nutrición y cuidado de los niños y niñas en los primeros dos años de vida, así como en los temas relacionados con las acciones estratégicas de la Ventana de los Mil Días.
- b) Solicitar al MIDES, con base a la demanda, de conformidad con el requerimiento que realice cada una de las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud del MSPAS y con la periodicidad que dicha demanda lo requiera, las cantidades del Alimento Complementario Fortificado.
- c) Recepción del Alimento Complementario Fortificado en los lugares que de conformidad a sus requerimientos solicite.
- d) Con base a lo que soliciten las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud del MSPAS y la capacidad instalada con que cuenten los servicios de salud respectivos, el MSPAS entregará el Alimento Complementario Fortificado a niños o niñas entre seis (6) meses a menores de veinticuatro (24) meses de edad, que asisten a los servicios de salud, puestos de salud, centros comunitarios, unidades mínimas, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil y cuando se realicen jornadas integrales comunitarias por el personal de salud en visitas domiciliarias.





Programa
Mundial de
Alimentos

- e) Con base a lo que soliciten las Direcciones Departamentales de Redes Integradas de Servicios de Salud del MSPAS y la capacidad instalada con que cuenten los servicios de salud respectivos, el MSPAS entregará el Alimento Complementario Fortificado a niños y niñas afectados por desnutrición aguda sin complicaciones que asistan a puestos de salud, centros comunitarios, unidades mínimas, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil y cuando se realicen jornadas integrales comunitarias y en visitas domiciliarias para contribuir con su recuperación.¹
- f) Apoyar al MIDES en lo relativo a la gestión con el Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS, para que, en cumplimiento de la normativa vigente se verifique inocuidad del Alimento Complementario Fortificado que se refiere en el Anexo 1.
- g) Prestar asistencia al PMA relacionada con la entrega del Alimento Complementario Fortificado al MSPAS dentro del ámbito de su competencia.

3. SESAN:

- a) Velar por el desarrollo de las acciones de la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento de la Gran Cruzada por la Nutrición, en el marco de las acciones de distribución del Alimento Complementario Fortificado, en temas relacionados a nutrición materna e infantil, higiene, preparación y uso del Alimento Complementario Fortificado.
- b) Coordinación, monitoreo y seguimiento a las acciones que se deriven del presente Convenio y del Acuerdo Específico que se firme entre las Partes.
- c) Coordinación y monitoreo a nivel local sobre el uso y manejo del Alimento Complementario Fortificado.

4. PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS:

- a) De conformidad con los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos del PMA y sujeto a la disponibilidad de los fondos transferidos a esa entidad por el MIDES bajo el marco del presente Convenio y el acuerdo específico, el PMA administrará los fondos, diseñará y ejecutará los procedimientos de compra del Alimento Complementario Fortificado en nombre del Gobierno de Guatemala, conforme a las cantidades aproximadas establecidas en el acuerdo específico.
- b) Almacenará el Alimento Complementario Fortificado en bodegas que contrate para ese fin y trasladará el Alimento Complementario Fortificado a los lugares que el MSPAS solicite de conformidad con el Acuerdo Específico y el presente Convenio.
- c) Asegurará que el Alimento Complementario Fortificado que se adquirirá en el marco del presente Convenio cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1 y en el acuerdo específico. Por medio del presente el MSPAS, a través del Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y el Laboratorio Nacional de Salud garantiza que las especificaciones técnicas cumplen con las normas de salud pública de Guatemala.
- d) Entregará el Alimento Complementario Fortificado en las cantidades, los plazos y en los lugares que se indiquen en el acuerdo específico.
- e) El PMA no será responsable en caso de demoras en la entrega, a menos que el MIDES, MSPAS y la SESAN prueben que la demora fue causada por la negligencia grave del PMA. El PMA informará al MIDES, MSPAS y a la SESAN a través de cruce de correos electrónicos sobre cualquier potencial demora en la entrega, incluyendo su duración y causas, tan pronto como el PMA tenga información sobre dicha demora. El PMA realizará esfuerzos de buena fe para asegurar que las demoras en la entrega sean minimizadas.

Esto es adicional al tratamiento específico que proporcione el servicio de salud y a la ración de alimentos que pueda recibir la familia por encontrarse en situación de inseguridad alimentaria.



Programa
Mundial de
Alimentos

- f) Organizará una inspección de calidad y cantidad del Alimento Complementario Fortificado, para lo que contratará a una entidad privada especializada en la materia que emitirá los certificados de inspección con base a los procedimientos técnicos aprobados por el PMA, los que serán puestos de conocimiento del MIDES, MSPAS y la SESAN. El MIDES, MSPAS y SESAN aceptarán los certificados de inspección de cantidad y calidad, emitidos por la compañía de inspección al PMA como evidencia vinculante de la conformidad del Alimento Complementario Fortificado con las especificaciones adjuntas como Anexo 1, siempre y cuando dicha compañía haya prestado los servicios de manera diligente y no exista evidencia de culpa grave, dolo o fraude.
- g) Presentar al MIDES, reportes narrativos de avances de carácter técnico y financiero, y uno anual técnico y financiero, para liquidar cada anticipo o pago total otorgado, en el entendido que los precios finales de adquisición se consignarán hasta en el informe final de cada anticipo o informe final único. El informe final deberá presentarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la última entrega del Alimento Complementario Fortificado en los lugares que para el efecto se convenga.
- h) Informar al MIDES por escrito que, de conformidad con las Normas y Procedimientos del PMA, los fondos trasladados no generan intereses atribuibles al MIDES.
- i) Depositar a la cuenta del fondo común del Gobierno de la República de Guatemala, los fondos no utilizados, si los hubiere, al finalizar el plazo del presente Convenio y adjuntar al informe final la boleta original donde conste el depósito realizado, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria que corresponda.

QUINTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Suscribir Acuerdo Específico (plan de acción) en el que se detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes para las actividades relacionadas al almacenamiento, transporte y distribución del Alimento Complementario Fortificado. Este Acuerdo Específico deberá ser aprobado por escrito por los representantes autorizados de las Partes y se regirá por las cláusulas del presente Convenio y formará parte de este. En caso de contradicción entre los términos de este Convenio y su Acuerdo Específico, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.
- b) Establecer el mecanismo de comunicación más apropiado para solicitar y entregar informes de ejecución cuando alguna de las partes lo requiera.
- c) Designar un enlace técnico de cada institución, para coordinar las acciones que se realizarán con las instituciones que forman el SINASAN.
- d) Actualización de material gráfico y promocional del uso del Alimento Complementario Fortificado.
- e) Desarrollar una evaluación conjunta (si la evaluación en el marco de la Gran Cruzada por la Nutrición no lo contemplase) sobre la eficiencia y eficacia del Alimento Complementario Fortificado y los mecanismos de adquisición, almacenaje, distribución y financiamiento vinculados, para establecer si fueron acorde a los objetivos que acompañan a la medida para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos (2) años y a la recuperación de niños y niñas afectados por la desnutrición aguda.

SEXTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

Las Partes reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos necesarios para cumplir con lo acordado. Es por lo que, el PMA sólo comenzará los procedimientos de compra del Alimento Complementario Fortificado cuando haya recibido el desembolso de los fondos necesarios para llevar a cabo dicha actividad; sin perjuicio de la normativa interna que se rige por la ley del domicilio, en el que no es necesario acreditar asignación presupuestaria para iniciar los procesos de compra.

- b) La transferencia de los fondos del MIDES al PMA para la realización de las actividades en el marco de este Convenio y del acuerdo específico se realizará antes del comienzo de las actividades previstas en el acuerdo específico correspondiente en moneda local (quetzales), en la Cuenta Bancaria del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL) número 3445535282, IBAN: GT61BRRL01010000003445535282. El PMA administrará los fondos transferidos por el MIDES de conformidad con sus normas y procedimientos internos.

SÉPTIMA. TITULARIDAD:

De conformidad con las reglas y regulaciones internas del PMA, todos los procesos y servicios llevados a cabo por el PMA bajo este Convenio serán ejecutados para y en nombre del Gobierno de Guatemala. La titularidad del Alimento Complementario Fortificado no pasará en ningún momento al PMA, o del PMA al Gobierno. El Gobierno (a través del MIDES) se hará propietario y aceptará la titularidad del Alimento Complementario Fortificado en las condiciones establecidas en los contratos de compra de alimentos que el PMA celebre en nombre del Gobierno de Guatemala. El Gobierno (a través del MIDES) se hará propietario y aceptará la titularidad del Alimento Complementario Fortificado en las condiciones establecidas en el acuerdo específico. En cualquier caso, el momento y lugar de la transferencia de la titularidad del Alimento Complementario Fortificado no estará afectada por la firma o endoso por parte del PMA de cartas de porte u otro documento de embarque. Dichas firmas o endoso sólo se harán para facilitar los procedimientos administrativos correspondientes.

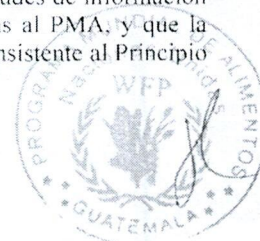
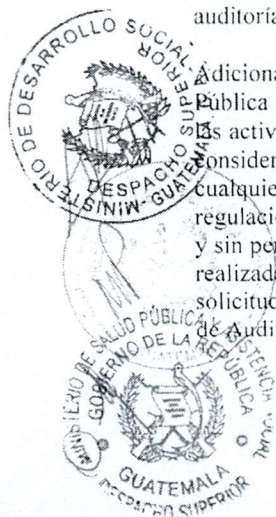
OCTAVA. CONSULTAS, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

- Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y se harán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua bajo este Convenio.
- Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a ésta cláusula no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de las Partes.
- Cada parte deberá mantener la confidencialidad de toda información que reciba de las otras partes, con motivo de este Convenio y/o acuerdos relacionados, con excepción de la que sea considerada como información pública, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales en la materia y solamente podrá utilizar la información confidencial para los fines de este Convenio, y el acuerdo específico. La información confidencial no podrá ser utilizada de manera alguna para la obtención de beneficios comerciales o personales. La Información Confidencial de una parte sólo podrá ser diseminada a terceros con el consentimiento previo y por escrito de dicha parte. La obligación de confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio en relación a la información que el MIDES puede compartir con la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el MIDES acepta que la información y documentación que provenga de PMA identificada como confidencial sólo podrá ser trasladada a la Contraloría General de Cuentas siempre que se le informe a la misma sobre las obligaciones de confidencialidad bajo este Convenio y en caso que fuera necesario publicar dicha información, el MIDES deberá contar previamente con la autorización escrita del PMA.

NOVENA. AUDITORÍA:

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por el PMA bajo el presente Convenio se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por los cuerpos directivos del PMA y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio o acuerdo específico suscrito.

Adicionalmente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, podrán solicitar al PMA información y reportes relacionados con la ejecución de las actividades bajo este Convenio, para lo cual las Partes establecerán un plazo razonable de mutuo acuerdo, considerando los plazos legales establecidos para el MIDES en los casos que corresponda. En el entendido que cualquier divulgación de información y reportes por el PMA deberá estar conforme con sus reglas y regulaciones internas (incluyendo su política de divulgación de información), se realizará de manera voluntaria y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades. También queda entendido que las solicitudes de información realizadas por la Contraloría General de Cuentas y el MIDES no constituirán auditorías al PMA, y que la solicitud de información y el proceso de divulgación se llevarán a cabo de una manera consistente al Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas.





DÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES:

- a) En caso de reclamaciones presentadas por terceras partes contra el PMA, incluyendo reclamaciones relacionadas con la calidad del Alimento Complementario Fortificado, se aplicará lo establecido en el Artículo V numeral 3 del Acuerdo Básico.
- b) En caso de reclamaciones presentadas por el Gobierno (a través del MIDES, MSPAS y la SESAN), el PMA únicamente asumirá responsabilidad en relación con las reclamaciones derivadas o atribuibles a defectos, calidad o cantidad del Alimento Complementario Fortificado u otras reclamaciones relacionadas a este Convenio cuando el Gobierno y el PMA convengan que tales reclamaciones se deben exclusivamente a la negligencia grave o conducta dolosa del PMA en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio y las establecidas en los Acuerdos Específicos. La responsabilidad total del PMA en cualquier caso no excederá el valor de la adquisición del Alimento Complementario Fortificado con respecto a los cuales se realiza la reclamación. El PMA no será responsable por cualquier daño incidental, indirecto o consecuencial, o por la pérdida de ingresos, como resultado de la compra por parte del PMA del Alimento Complementario Fortificado y la prestación de los servicios bajo este Convenio.
- c) En caso de reclamaciones posteriores a la entrega del Alimento Complementario Fortificado contra proveedores, el Gobierno (representado en este Convenio por el MIDES, MSPAS y la SESAN) será responsable de realizar todas las reclamaciones, disponibles a él, según los contratos de compra o los contratos de servicios celebrados por el PMA en nombre del Gobierno. A requerimiento del Gobierno, el PMA proveerá evidencia de los contratos celebrados en ejecución de este Convenio los cuales contendrán los procedimientos respectivos de reclamación contra los proveedores del Alimento Complementario Fortificado y los servicios, y prestará asistencia al Gobierno en relación con dichas reclamaciones. Antes de iniciar cualquier reclamación que requiera incurrir en costos, las Partes llegarán a un acuerdo sobre los costos asociados a la misma.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL:

El personal contratado por cada una de las Partes estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que, no se constituyen relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR:

Ninguna de las Partes será responsable si por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control no pudiesen cumplir con sus compromisos en el plazo establecido. La parte que notifique a las otras el evento de fuerza mayor deberá realizar esfuerzos razonables para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. En cualquier caso, las Partes deberán llevar a cabo consultas para acordar las modalidades de ejecución de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio y el Acuerdo Específico serán resueltas por las Partes amistosamente, de lo contrario se aplicará lo que establece el Artículo VI del Acuerdo Básico.

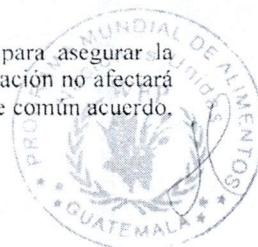
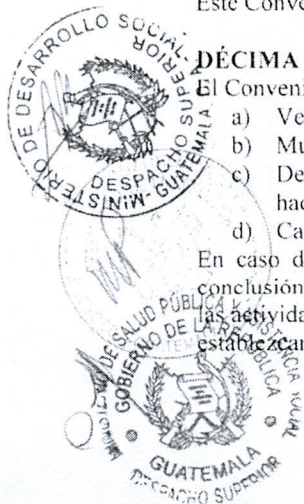
Este Convenio se regirá por los principios generales del Derecho Comercial internacionalmente aceptados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

El Convenio podrá concluir por:

- a) Vencimiento del plazo de este.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Decisión de una de las Partes, en cuyo caso, ésta deberá comunicar su intención a la otra, lo que deberá hacer por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación;
- d) Causas de fuerza mayor debidamente declaradas.

En caso de terminación anticipada del Convenio, las Partes acordarán los mecanismos para asegurar la conclusión ordenada de este Convenio sin menoscabo a los intereses de las Partes. La terminación no afectará las actividades en ejecución, reguladas en el presente Convenio, excepto cuando las Partes, de común acuerdo, establezcan lo contrario.





DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de la firma de la última de las partes y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). A los fines de la presentación de informes y otras actividades relacionadas con el cierre del Convenio, la vigencia será hasta la liquidación del mismo, queda a salvo lo establecido en la cláusula décima cuarta (terminación) del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:

Toda modificación del presente Convenio deberá expresarse por escrito por medio de adenda que pasará a ser parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Las Partes señalamos para recibir notificaciones:

- El MIDES, en la quinta (5ª) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78) zona nueve (9), Edificio Lauderdale, de la ciudad de Guatemala.
- La SESAN, en la octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la ciudad de Guatemala.
- El MSPAS, en la sexta (6) avenida tres guion cuarenta y cinco (3-45) zona once (11) de la ciudad de Guatemala.
- El PMA, trece (13) calle, ocho guion cuarenta y cuatro (8-44), zona diez (10), edificio Edyma Plaza, nivel cuatro (4), oficina cuatrocientos uno (401), de la ciudad de Guatemala.

DÉCIMA OCTAVA. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN:

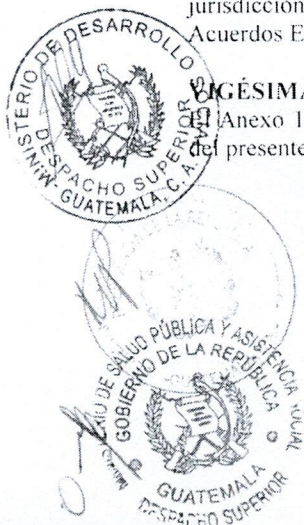
Las Partes tienen una política de tolerancia cero al fraude y reconocen que es importante tomar todas las precauciones para evitar prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias. Con este fin, el PMA mantendrá estándares de conducta que regulen el desempeño de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias relacionadas con la adjudicación y administración de contratos, contribuciones y otros beneficios, como lo establecen las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, incluyendo sin limitación, aquellas relacionadas con los procesos de compra, así como la política del PMA contra la Corrupción y el Fraude (PMA/EB.A/2015/5-E/1).

DÉCIMA NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

El contenido del presente Convenio, el Acuerdo Específico o lo relacionado con los mismos, no implica ni podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas y/o ninguno de sus órganos subsidiarios, de cualquier inmunidad, privilegio, exoneración o facilidades que goza el PMA de conformidad con las Convenciones, el Derecho Internacional, los tratados o convenios internacionales, o leyes nacionales de la República de Guatemala, ni implicará o podrá ser interpretada como aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio, Acuerdos Específicos y acuerdos relacionados.

VIGÉSIMA. ANEXO:

Anexo 1 contiene las Especificaciones del Alimento Complementario Fortificado formando parte integral del presente Convenio.

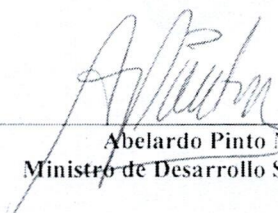




Programa
Mundial de
Alimentos

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:

Los comparecientes hacemos constar que hemos leído el presente Convenio contenido en nueve (9) hojas impresas únicamente en su anverso, que obran en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada parte signataria quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales aceptamos, ratificamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala.

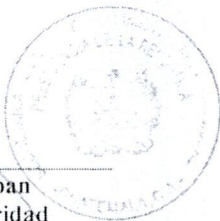

Abelardo Pinto Moxos
Ministro de Desarrollo Social –MIDES–




Oscar Arnoldo Cordon Cruz
Ministro de Salud Pública y Asistencia
Social –MSPAS–




Martha Mireya Palmieri Santisteban
Secretaria de la Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la
República –SESAN–




Asmec Hebert López Álvarez Director
Adjunto de País Oficial a cargo del
Programa Mundial de Alimentos en
Guatemala –PMA–





Programa
Mundial de
Alimentos

ANEXO I

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS), LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SESAN), Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) PARA LA COMPRA DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN

Especificaciones del Alimento Complementario Fortificado

1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS

1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

Empaque:	Se requiere un empaque primario de material resistente con capacidad para 1.5 Kg., que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras y un empaque secundario en sacos de polipropileno o plástico. El empaque primario debe contener el nombre que determinen las instituciones de Gobierno y la especificación de que es "Alimento Complementario Fortificado" y no utilizar nombres comerciales, así como todos los datos nutricionales y especificaciones en una impresión permanente, legible e indeleble, así como la fecha de vencimiento.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas Debe contar con el registro sanitario emitido por el Departamento de Regulación y Control de Alimentos debidamente gestionado por el PMA.
Vida útil del producto:	Mínimo ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega. El MIDES podrá recibir Alimento Complementario Fortificado con una vida útil de un mínimo de cinco (5) meses a partir de la fecha de entrega.

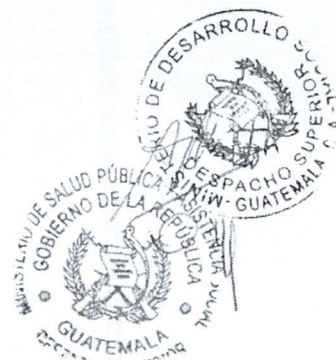
Las bolsas defectuosas no se entregarán al MSPAS por no llenar los estándares de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas. En caso que la compañía de inspección o el PMA identifique bolsas defectuosas antes de la entrega, el PMA se asegurará que las bolsas defectuosas sean retiradas y se reprogramme la entrega en un período que no exceda tres (3) días calendario.

El presupuesto que sea acordado en el Acuerdo Específico incluirá los costos de la carga, transporte, descarga y estiba del total del producto en los lugares de almacenamiento acordados con el MSPAS.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El MSPAS garantiza que las especificaciones técnicas cumplen con las normas de salud pública de Guatemala.

Micronutrientes: SUPER CEREAL plus- La mezcla de maíz y soja debe ser fortificada para proporcionar el siguiente suplemento de micronutrientes netos por cada 100g de producto terminado:





Programa
Mundial de
Alimentos

Forma		
Premezcla de vitaminas y minerales FBF-V-13		
Vitamina A	3460 IU	Palmitato seco de vitamina A 250 Agua fría Dispersable Estabilizada ²
Vitamina D3	441,6 IU	Vitamina seca D3 100 Dispersable en agua Estabilizada
Vitamina E TE	8,3 mg.	Acetato seco de vitamina E 50% de agua dispersable
Vitamina K1	30 µg	Vitamina seca K1 5% Agua Dispersable
Vitamina B1	0,2 mg.	Mononitrato de tiamina
Vitamina B2	1,4 mg.	Vitamina B2 en polvo fino
Vitamina B6	1 mg.	Clorhidrato de piridoxina
Vitamina C	90 mg.	Ácido ascórbico
Acido Pantoténico	1,6 mg.	Panhotenato de calcio D
Folato, (DFE)	110 µg	Ácido fólico*
Niacina	8 mg.	Niacinamida
Vitamina B12	2 µg	Vitamina B12 0,1% o 1% Secado por atomización
Biotina	8,2 µg	Biotina 1%
Yodo	40 µg	Yoduro de Potasio*
Hierro (a)	4 mg.	Polvo fino de fumarato ferroso
Hierro (b)	2,5 mg.	EDTA de hierro y sodio
Zinc	5 mg.	Sulfato de zinc monohidratado
Portador		Maltodextrina de maíz
		* Debe utilizarse una dilución adecuada para garantizar la homogeneidad de la premezcla
Otros minerales		
Potasio	140 mg.	Cloruro de Potasio con 0,5% de dióxido de silicio como agente antiapelmazante, conforme al código químico alimentario, min 90% <425 micras y min 60% <250 micras
Calcio	362 mg.	Fosfato dicálcico anhidro, compatible con los alimentos código químico, min 95% < 250 micras, recuento total de aerobios viables <1000 UFC/g, levadura <10 UFC/g, moho <100 UFC/g, y enterobacterias negativas en 1 g.
Fósforo		280 mg.

²La cantidad de Vitamina A se modificará para la reducción en la pre mezcla, según las indicaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

instrucciones para preparar 1 porción:



Utilice agua hervida o clorada para preparar "Nutri Niños"



a utilizando los dedos.



En una olla pequeña eche 2 cucharadas bien llenas de "Nutri Niños"



media taza de
la siguiente



ar y luego dele "Nutri Niños" a
fin utilizando una cuchara.

Se puede agregar verduras, tubérculos, yema de huevo o frutas a las papas para darle variedad a los platos.

No guarde "Nutri Niños" ya preparada para otro tiempo de comida. Asegúrese de cerrar bien la bolsa después de cada uso y guárdela en un lugar seco y fresco.

Cantidad para una taza de "merci pilón" según edad del niño o niña	
Edad	cantidad de porciones al día
6 a 8 meses	1 porción
9 a 12 meses	1 o 2 porciones
12 a 24 meses	2 porciones



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Nutri
Niños
Es Mi Comidita



தமிழ் மொழியை
பயன்படுத்தும்
மக்களுக்கு
இந்த திட்டம்
பெரிதும்
பயனுள்ளதாக
இருக்கும்.

Para niñas y niños
de 6 a 24 meses

De 0 a 6 meses
dar solo pecho

6 a 24 meses seguir dando pecho y comidas espesas o en trocitos

LA LECHE MATERNA ES EL MEJOR ALIMENTO PARA EL LACTANTE

PROHIBIDA
SU VENTA

PESO NETO
1.5 kg

Información Nutricional (porción 24g)		
Ingredientes	Contenido por 100g	Contenido por porción (24g)
Energía	4320 kJ (1030 kcal)	4320 kJ (1030 kcal)
Proteínas	9	4
Carb. g	9	4
Carb. hidr. g	15	7
Calcio, mg	5.8	2.8
Carb. fibra g	0.3	0.1

Contenido de Vitaminas y Minerales			
Ingredientes	Contenido por 100g	Contenido por porción (24g)	% RDA (24 años)
Vitaminas A, mg	800	820	50
Vitaminas B1, mg	5	19	36
Vitaminas B2, mg	16	12	89
Vitaminas B3, mg	0.4	0.1	37
Proteína B6, mg	16	0.4	85
Vitaminas B7, mg	60	0.2	40
Vitaminas B9, mg	60	1.4	46
Vitaminas B12, mg	2	0.5	82
Calcio, mg	2	0.5	23
Calcio, mg	12	1.4	46
Calcio, mg	160	56	34
Calcio, mg	9	19	21
Calcio, mg	9	2.6	26
Calcio, mg	19	19	39
Calcio, mg	10	4.6	36
Calcio, mg	500	1010	27
Calcio, mg	5	4.6	36
Calcio, mg	500	1010	27
Calcio, mg	17	26.9	54
Calcio, mg	0.4	0.1	0
Calcio, mg	0.4	0.1	0
Calcio, mg	14	3.4	34
Calcio, mg	10	3.4	34
Calcio, mg	1000	1010	27

*Porcentagem de las reconvenciones, despidos oídos, DQC promedio para reclusos entre 6 y 30 meses de edad (INCEAP 2016), que incluye a los reclusos de 24 y 30.

incompetente

Ingredientes:
Mantequilla de cacao semisólida, vainilla de soja, azúcar, leche descremada,
póster de soja vitamínico y minerales (fosfato de calcio, cloruro de
potasio, ácido ascórbico, vitamina E, hierro E123), sulfato de zinc,
vitamina E y colorante alimentario. **Contenido:** 100 gramos. **Valor nutritivo:** por
porción (30 gramos) 175 calorías, 10 gramos de grasas, 14 gramos de carbohidratos,
1 gramo de fibra, 1 gramo de proteínas y 10 miligramos de hierro. **Contenido B2:**
100 miligramos. **CONTIENE SOJA Y LECHE.** Puede contener trazas de
gluten.

Prodotto e distribuito dalla **Alimenta S.p.A.**
 Via Cavour, 15 - 20121 Milano - Tel. 02/58101

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

Es esportado según las especificaciones técnicas del SUPER CEREAL plus del Programme National de Alimentation.

For more information, contact the publisher at info@wiley.com

Conservar en un lugar fresco y seco, protegido de la luz solar

